



RRF/CEC

CONTRATO

"ARRIENDO BODEGA DE ALMACENAJE DE 90 m2 UBICADA EN CALLE SAN FRANCISCO DE BORJA N°1368"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

ATB BODEGAJES Y SERVICIOS LTDA.



Contrato
N°183
Año 2020

En Providencia, a **25 NOV 2020** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, chilena, casada, licenciada en economía, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa **ATB BODEGAJES Y SERVICIOS LTDA.**, RUT N°77.810.090-8, representada legalmente por don **JOSÉ ANTONA FARR**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en San Francisco de Borja N° 1368, comuna de Estación Central, en adelante "la Arrendadora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio EX.N°920 de 6 de agosto de 2020, se ordenó el arriendo a la empresa **ATB BODEGAJES Y SERVICIOS LTDA.**, RUT N°77.810.090-8, una bodega cerrada para almacenaje de 90 m2, ubicada en calle San Francisco de Borja N° 1368, comuna de Estación Central, para la Sección Contabilidad de Bienes, dependiente del Departamento de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas, dado que se requiere más espacio de almacenamiento para el acopio de especies recibidas, debido a que por la contingencia sanitaria la Casa de Remates actualmente contratada se encuentra sin funcionamiento, lo que impide coordinar los retiros de especies y liberar espacios en la bodega en arriendo vigente.

SEGUNDO: La arrendadora es titular de los derechos necesarios a fin de celebrar contrato de bodegaje respecto de la bodega ubicada en San Francisco de Borja N° 1368 comuna de Estación Central, Santiago.

TERCERO: Por este acto, la Arrendadora da en arrendamiento a la Municipalidad, quien acepta y toma para sí, una bodega cerrada de almacenaje de 90 m2, ubicada en calle San Francisco de Borja N° 1368 comuna de Estación Central, la que será destinada única y exclusivamente para uso de (mercaderías) de naturaleza adecuada para una construcción de este tipo.

CUARTO: El arriendo incluye gastos comunes, pallet para almacenar y grúa horquilla, sin costo, para ingresar y retirar las especies de bodega.

QUINTO: La renta mensual del arrendamiento será de UF 14,4 más IVA, que se pagará por mes anticipado.



SEXTO: La duración del Contrato de Arrendamiento será de tres meses, a contar del 27 de julio de 2020.

SÉPTIMO: Corresponderá a la Sección de Contabilidad de Bienes del Departamento de Finanzas, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, la supervigilancia y fiscalización del contrato.

OCTAVO: Sólo podrán ingresar a la bodega las personas autorizadas previamente por escrito, por el representante legal de la Municipalidad. Por su parte la Arrendadora entregará productos solamente a las personas que la Municipalidad designe previamente por escrito.

NOVENO: Queda, expresamente, prohibido al arrendatario, subarrendar o ceder, en cualquiera forma y a cualquier título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que el indicado; hacer variaciones en la propiedad arrendada; o introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada.

DÉCIMO: Se prohíbe, al arrendatario, ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita del arrendador. De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación correspondan al arrendador, el arrendatario deberá darle aviso inmediato de lo sucedido.

DÉCIMO PRIMERO: Para que la Arrendadora pueda retirar parcial o totalmente las especies almacenadas en las bodegas de la Empresa, es requisito tener sus pagos de bodegaje y servicios al día. Esta condición es aceptada expresamente por la Municipalidad.

Para este efecto, la Empresa ejercerá el derecho de retención que le concede el Artículo 1942 del Código Civil, respecto de especies que se encuentren en la bodega arrendada.

DÉCIMO SEGUNDO: El horario de atención es de 8:30 a 13:15 horas y de 14:15 a 18:30 horas de lunes a viernes, y de 8:30 a 11:30 horas los días sábados. Se atenderá fuera de los horarios estipulados, con costos extraordinarios acordados con la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: Los seguros serán responsabilidad de la Arrendadora quien contratará directamente sus seguros contra los riesgos que estime conveniente, por lo que libera de toda responsabilidad a ATB BODEGAJE Y SERVICIOS LTDA de todo riesgo sobre los bienes almacenados y que no estén cubiertos por el seguro que la Arrendadora contratara personalmente.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña Evelyn Matthei Fonet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio AR.N° 1.152 de fecha 6 de diciembre del año 2016, y la personería de don José Antona Faar para representar a ATB Bodegajes y Servicios Ltda. Consta por escritura pública de Constitución de Sociedad Limitada, de fecha 22 de agosto de 2002, suscrita ante Notario Público Titular de san Miguel don Alfredo Parra Ulloa, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



Contrato
N° 183
año 2020



DÉCIMO SEXTO: El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando en poder de la empresa contratista y el original en poder de la Municipalidad.

VISACIONES
DIRECCION JURIDICA
DIRECCION CONTROL
CONTRATO N°

[Signature]

José Antona Faar
 C.I. N° [REDACTED]
 Representante legal
 ATB Bodegajes y Servicios Ltda.

[Signature]

Evelyn Matthei Fornet
 Alcaldesa
 Municipalidad de Providencia

Contrato
N° 183
Año 2020

